

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Festivos* 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta Corte, mejorando de las quemaduras que sufrió.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo elemental de figura, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, se provea por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición nacional ó universal, con arreglo á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, sección de noche, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 39.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

215. DESAPARICIÓN DE BOYAS EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE PARANAGUA. (A. a. N., núm. 34/199. Paris, 1891.) El Capitán del buque inglés *Cabral* anuncia, con fecha de Diciembre de 1890, que las boyas de la barra y las de las pie-

dras Balcas, en la entrada de la bahía de Paranagua, han desaparecido y no se tenía ninguna noticia relativa á su reposición.

Carta núm. 111 de la sección VIII y Derrotero de las costas del Brasil y del Río de la Plata, pág. 385.

Río de la Plata.

216. SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE CHICO. (A. a. N., número 34/200. Paris, 1891.) El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Essex* participa, con fecha 29 de Noviembre de 1890, que el faro flotante Chico se hallaba á 2 millas al S. de la situación publicada en el Aviso número 171/1.032 de 1889, por lo que su verdadera situación aproximada será la siguiente: 34º 48' S. y 51º 18' W.

Se debe pasar por el N. de este faro flotante.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 22, carta número 70 de la sección VIII y Derrotero de las costas del Brasil y del Río de la Plata, pág. 478.

MAR JÓNICO

Grecia (costa W).

217. DESTRUCCIÓN DEL FARO DE SANTA MAURA (ISLAS JÓNICAS). (A. a. N., núm. 33/190. Paris, 1891.) La luz de puerto de Santa Maura ha dejado de encenderse por haberse destruido el faro á causa de un chubasco de viento el 23 de Enero de 1891.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 162, y carta número 4 de la sección III.

218. INAUGURACIÓN DE UNA LUZ EN EL PUERTO DE SAMOS, ISLA DE SAMOS (CEFALONIA) (ISLAS JÓNICAS). (A. a. N., número 33/191. Paris, 1891.) Desde el 13 de Febrero de 1891 se debe haber encendido una luz fija verde, de 4 millas de alcance, en el extremo del pequeño rompeolas del puerto de Samos.

Esta luz está elevada 7 metros sobre el nivel del mar, y el farol se iza en una columna metálica instalada junto á una caseta de hierro.

Situación: 38º 15' 15" N. y 26º 51' 59" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 164, carta número 4 de la sección III, y tomo III del Derrotero del Mediterráneo, pág. 71.

219. DESTRUCCIÓN DEL FARO DE KYPARISSIA (ISLAS JÓNICAS). (A. a. N., núm. 33/192. Paris, 1891.) El 23 de Enero de 1891 un chubasco de viento derribó el faro de Kyparissia.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 166, y carta número 4 de la sección III.

OCÉANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.

220. VALIZAS DE DIRECCIÓN PARA LA ENTRADA DEL PUERTO DE KAIPARA.—CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA TORRE DEL FARO (ISLA DEL NORTE). (A. a. N., núm. 35/220. Paris, 1891.) Según anuncian de Wellington, las marcas de dirección de la entrada del puerto de Kaipara son en la actualidad las siguientes:

Dos valizas, situadas en un cerro á 0,5 de milla al N. y al W. de North Head, y una valiza en las dunas bajas, situadas al E. de North Sand Spit. La valiza anterior está pintada de negro y las otras dos de blanco.

Enfilando estas tres valizas al N. 50º E., conducen desde la mar al canal, pasando la barra por fondos que no son menores de 9 metros, llegando de este modo á la mitad de la distancia entre el North Sand Spit y el bajo Tory, se sigue la enfilación al N. 67º E. de las otras dos valizas más pequeñas, pintadas de negro, construidas en el declive del North Head, al E. del faro, y con ella se consigue zafarse del veril del bajo Tory. En seguida se puede gobernar alongo de la costa hasta tener el faro por el través, cuidando de observar las indicaciones que pueda hacer la estación de señales que se halla próxima al faro.

El faro está pintado de blanco en la actualidad, pero ya no sirve como marca de dirección para la entrada.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN PRIMERA.—NEGOCIADO SEGUNDO

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general recaídos en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 8.471 de Deudas.—Promovido por Doña Julia Alejandro del Cid, pidiendo el abono de los créditos presentados á convertir en el año de 1852 por su padre D. Ildefonso Alejandro Alvarez, con carpeta del núm. 7.352; por acuerdo de 28 del actual ha sido declarada la caducidad en las dos láminas de Deuda sin interés de los números 43.479 y 44.792, de 897 reales 13 maravedises y 4.891 con 32 maravedises, presentados con dicha carpeta en el concepto de apoderado de las Religiosas Agustinas de Santa Catalina de la villa de Motrico, á quienes pertenecen los créditos consiguientes á lo determinado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 30 de Abril de 1891.—V.º B.º=El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero.—Por orden, Andrés Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas y demás ventajas concedidas por el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hubiesen obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposiciones nacionales ó universales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan dichas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

PROPIEDAD INTELECTUAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Dirección general en 6 del actual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley sobre Propiedad intelectual, y 28, 30, 31 y 32 del reglamento para su ejecución, y hallándose ya inscritas en el Registro general de la misma todas las obras presentadas hasta el 31 de Diciembre de 1890, se convoca á los interesados de las comprendidas desde Enero de 1879 hasta dicha fecha, á fin de que, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de provincia, se presenten en este Registro general á recoger los títulos de inscripción definitiva, provistos del talón provisional, un timbre de 11.ª clase y los documentos que sean necesarios para acreditar si hubiere habido transmisión de dominio, ordenando á los Gobernadores civiles reproduzcan íntegro este anuncio en los Boletines oficiales, remitiendo un ejemplar á este Centro directivo.

Madrid 8 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio por los Sres. D. Alberto Battaille Straatman, vecino de Barcelona, representante de la Compañía de los tranvías de vapor de Barcelona y el litoral, actual concesionaria del de Barcelona á Badalona, y D. León Ulleus, súbdito belga, vecino de Bruselas, y D. Eduardo Fernando Gillis, vecino de Barcelona, que representan á la Sociedad anónima domiciliada en Bruselas y titulada Compañía central de ferrocarriles y tranvías en España, solicitando se apruebe la transferencia

que de la concesión del mencionado tranvía de Barcelona á Badalona hace la primera de las citadas Compañías á la segunda, y ésta acepta, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de aquella que de la concesión se derivan:

Vistas las escrituras de transferencias y de constitución, en Bruselas, de la Compañía adquirente, así como los demás documentos con las mismas presentados:

Visto lo dispuesto en el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Resultando probada por los documentos antes mencionados la personalidad de los solicitantes, como representantes de las respectivas Compañías cedente y cesionaria, así como la constitución legal de esta última;

Y considerando que autorizando la ley de Ferrocarriles y su artículo anteriormente citados esta clase de transferencias, no hay inconveniente alguno en autorizar la de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar la transferencia que de la concesión del tranvía de Barcelona á Badalona ha hecho la Compañía de los tranvías de vapor de Barcelona y el litoral á favor de la Sociedad anónima belga domiciliada en Bruselas y titulada Compañía central de ferrocarriles y tranvías en España, quedando ésta obligada en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba aquella al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacer llegar á poder de los interesados los dos adjuntos trasladados de esta orden, y de haberlo así verificado dé cuenta á este Centro directivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de cuya expedición se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1891. (1)

14.784-7.193. D. Mariano Vián, de Bilbao, patente de invención por veinte años por un motor eléctrico de relojería. Expedida en 20 de Noviembre de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1891.

14.808-7.150. D. Enrique Murla Gallart, de Reus, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos cafeteras. Expedida en 25 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Marzo de 1891.

14.809-7.162. D. Lucas de Urquijo, de Madrid, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la refinación directa en fábrica del azúcar en pedazos regulares por medio de turbinas, según el procedimiento Tietz Selwig y Lange. Expedida en 16 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Marzo de 1891.

14.811-7.168. El Sr. Lebrero (Francisco), de Madrid, patente de invención por veinte años por un sistema de pies derechos de fundición para edificaciones entramadas con hierro. Expedida en 10 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Marzo de 1891.

14.814-7.190. La señora viuda de J. Viñas Albanell y Compañía, de Roda, patente de invención por veinte años por un nuevo lizo para la fabricación de gasas. Expedida en 25 de Julio de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Marzo de 1891.

14.815-7.201. D. Ramón Noguera y Escobeb, de Barcelo-

na, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para ablandar toda clase de lana.

Expedida en 25 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Marzo de 1891.

14.816-7.039. Mr. Robert Campbell, de Glasgow, patente de invención por veinte años por mejoras en las calderas ó recipientes de evaporación al vacío, por el vapor, de triple efecto ó múltiples que se emplean para cocer el azúcar y con otros fines evaporadores. Expedida en 18 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Marzo de 1891.

14.819-7.124. Mr. Paul Oriollefils, de París, patente de invención por veinte años por un aparato para suprimir la llama y el humo en las chimeneas de los hogares de tiro forzado, y principalmente en las de los barcos de vapor. Expedida en 12 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Marzo de 1891.

14.820-7.074. D. Ramón Pellico y Molinillo y D. Perfecto María Clemencin, de Madrid, patente de invención por veinte años por un resultado industrial consistente en la aplicación de la pintura de amianto á obtener la incombustibilidad de todas las sustancias de origen vegetal. Expedida en 10 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Marzo de 1891.

14.833-5.760. D. José Baxeres Alzugaray, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de Hidrometalurgia para la separación del oro, plata, cobre, níquel, cobalto, etc.; y por extensión de todos los demás metales de los grupos de los nombrados, de los minerales que los contengan, por medio de la cloruración en frío ó en caliente con adición de ácidos con el nombre de Nueva Hidrometalurgia por cloruración de los minerales de oro, plata, cobre, níquel, cobalto, etc., para la obtención rápida y económica de los metales puros. Expedida en 21 de Agosto de 1886. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Marzo de 1891.

14.849-7.071. D. Pedro Martínez Crespo y D. Pablo, de Haro (Logroño), patente de invención por veinte años por un aparato para la desinfección del alcantarillado de las poblaciones por medio del alumbrado público. Expedida en 9 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 11 de Marzo de 1891.

7.771. Mr. Walter Marsch Jackson, patente de invención por veinte años por mejoras en quemadores de gas de regulación automática. Expedida en 30 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.707. Mr. William Willis, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de impresión ó tipografía foto-química. Expedida en 30 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.717. Los Sres. A. y A. Santamaría, patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para cerrar las puertas reteniéndolas gradualmente. Expedida en 10 de Abril de 1885. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad. 7.719. D. Amós Herbert Carpenter, patente por veinte años por mejoras en ruedas de paletas y de otras clases. Expedida en 20 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.727. D. Angel G. de Arteche, domiciliado en Haro, patente por cinco años por un procedimiento para la aplicación del vapor á presión en vasijas cerradas para el desengrasamiento y desgelatinización de los huesos. Expedida en 10 de Abril de 1888. Caducada por la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.739. Sr. Riganel (Fernando), de París, patente por vein-

te años por un horno de doble vasija para el tratamiento de los minerales de cinc y demás metales. Expedida en 22 de Marzo de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Enero de 1891.

7.743. D. José Bosch y Más, de Madrid, patente por veinte años por un nuevo aparato bobina prismática para exponer muestras y objetos de todas clases. Expedida en 2 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.747. D. Juan M. Clark, patente de invención por veinte años por un mecanismo movido por el vapor por la aplicación del martillo que funciona por esa potencia, determinando así la desfibración de la caña de azúcar antes de ser prensada por el trapiche ó molino. Expedida en 30 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1891.

7.752. D. Avel Bay, patente de invención por veinte años por reguladores de registros á graduación. Expedida en 24 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1891.

7.754. D. Francisco Carbonell, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento de construcción de plazas de toros sólidas y económicas para evitar los hundimientos y las desgracias en las poblaciones. Expedida en 12 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.755. D. Francisco Carbonell, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento para la confección de trajes de seda titulados salvavidas humanitarios para los toreros y también para los caballos. Expedida en 12 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.761. Sr. Barrese (Juan), de París, patente por veinte años por una bomba recipiente denominada Hervidor, para mantener llenos los toneles ó pipas durante las variaciones de volumen de los líquidos en fermentación. Expedida en 10 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.763. D. Francisco Platenka, de Budapest (Hungria), patente por veinte años por una botella de sifón sin piezas metálicas en su interior y sin resortes. Expedida en 22 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.767. Sres Tounar (Félix), y Schousen (Guillermo), de Alemania, patente por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos destinados á tocar las campanas. Expedida en 10 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.771. D. Carl Otto Radde, patente de invención por veinte años por un aparato que presenta automáticamente anuncios de mutación. Expedida en 24 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

7.776. D. Francisco Nieto é Hijos, de Ciudadela (Baleares), patente por veinte años por un respunteado especial en el tejido de seda. Expedida en 15 de Marzo de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Enero de 1891.

7.783. Los Sres. E. Fernández Lora y Miguel, de Valladolid, patente por veinte años por un resultado industrial consistente en la confección de trenzas de materias textiles con almas interiores. Expedida en 12 de Abril de 1888. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Enero de 1891.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Mayo de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero..	Viruela.....	Don Ramón de la Cruz, 16	»	18	Hembra..	2	Soltera..	Bronquitis.....	Paseo del Rey, 1.....	»
2	Idem.....	21	Idem....	Tifus.....	Rubio, 22.....	»	19	Idem....	48	Casada..	Pneumonia.....	Fernández de los Ríos, 8.	»
3	Idem.....	21	Idem....	Idem.....	Hospital Militar.....	»	20	Idem....	71	Soltera..	Idem.....	Almagro, 3.....	»
4	Idem.....	1	Idem....	Bronquitis.....	Eguilaz, 5.....	»	21	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Plaza de los Mostenses, 20	»
5	Idem.....	1	Idem....	Idem.....	Escorial, 10.....	»	22	Idem....	52	Viuda...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
6	Idem.....	65	Viudo..	Pneumonia.....	Hospital Provincial.....	»	23	Idem....	8 d.	Soltera..	Congestión cerebral.....	Divino Pastor.....	»
7	Idem.....	26	Soltero..	Pleuresia.....	Idem.....	»	24	Idem....	42	Idem....	Enajenac. mental..	Hospital Provincial.....	»
8	Idem.....	7 d.	Idem....	Eclampsia.....	Martín de Vargas, 7.....	»	25	Idem....	2	Idem....	Meningitis.....	Sombrería, 8.....	»
9	Idem.....	11	Idem....	Derrame seroso.....	Ayala, 17.....	»	26	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Habana, 15.....	»
10	Idem.....	43	Casado..	Reuma.....	Campomanes, 6.....	»	27	Idem....	76	Viuda...	Derrame cerebral..	Pradera del Corregidor..	»
11	Idem.....	82	Soltero..	Debilidad.....	Almagro, 3.....	»	28	Idem....	27	Soltera..	Parto.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem.....	77	Casado..	Vejez.....	Mayor, 100.....	»	29	Idem....	45	Casada..	Septicemia.....	Hospital de la Princesa..	»
13	Idem.....	34	Idem....	Lesiones.....	Hospital de la Princesa..	»	30	Idem....	42	Soltera..	Anemia.....	Regueros, 3.....	»
14	Idem.....	Feto..	Bravo Murillo, 27.....	»	31	Idem....	1 m.	Idem....	Irritación.....	San Dimas, 9.....	»
15	Idem.....	Idem..	Aduana, 39.....	»	32	Idem....	63	Viuda...	Idem.....	Procedente de Málaga...	»
16	Hembra..	4	Soltera..	Difteria.....	General Lacy, 26.....	»	33	Idem....	70	Idem....	No hay datos.....	Corredera Baja, 32.....	»
17	Idem.....	3	Idem....	Idem.....	Callejon del Mellizo, 4...	»							

Total de inhumaciones, 31 y 2 fetos.—Varones, 15; hembras, 18.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	1	»	1
De difteria.....	»	2	2
De sarampión.....	»	»	»
De tifus.....	»	»	»
Del aparato respiratorio..	{ Bronquitis..... 3	»	9
	{ Pneumonías..... 5	»	
	{ Otras respiratorias..... 1	»	

Madrid 9 de Mayo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de la provincia de Guadalajara.

Comisión provincial.

El día 10 de Junio próximo se verificará en los salones de esta Corporación la subasta para el servicio de bagajes de toda la provincia durante el año económico de 1891-92, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Guadalajara 4 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagajes en esta provincia para el año económico de 1891-92.

1.ª La subasta se verificará en esta capital el día 10 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Sr. Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado representando á la Corporación, y del Notario de la misma, como previene el art. 8.º del Real decreto de 1883 sobre contratación de servicios provinciales.

2.ª Las proposiciones podrán hacerse para el servicio general de toda la provincia ó para uno ó mas grupos de cantones de los que constituyen los nueve partidos judiciales.

3.ª El rematante quedará obligado á facilitar por sí ó persona apoderada al efecto en todos los pueblos de esta provincia, durante el año económico de 1891-92, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagaje, los que los Alcaldes Presidentes de los pueblos cabezas de cantón les reclamen por medio de papeleta ó mandato firmado y sellado por el contratista, en que se exprese la provincia ó cantón de que procede, clase de bagaje, que lo será de la precisa para el servicio que haya de prestarse, sin que se consigne el de caballería mayor, á menos que aquél lo exija, año económico, número de orden, Autoridad competente que lo ha dispuesto, fecha de la concesión, nombre del auxiliado, condición por que se exige el servicio, punto de su relevo y fecha del día en que se expida la papeleta.

El contratista que lo fuese quedará obligado á presentar dicho documento al Presidente del pueblo cabeza de cantón en que se releva, para que, en justificación de haber prestado el servicio hasta dicho punto, extienda la correspondiente diligencia, sellada y firmada al dorso de la misma papeleta, y después de presentarla también en la Secretaría del Ayuntamiento donde fué expedida, para la toma de razón de haber prestado el servicio, la conservará el contratista en su poder.

4.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificara con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de él en 1.º de Julio del presente año, se desempeñará por Administración desde esta fecha hasta el día que tome la posesión, siendo de cuenta del contratista el pago de lo que en este tiempo se inventa en ello, al precio de adjudicación, y que será abonado del pago del primer trimestre.

5.ª Los pagos que se reclamen deberán facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores ó dos menores.

6.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le hará al menos con ocho horas de anticipación, á fin de que pueda adquirirlas y dar cumplimiento al servicio.

7.ª En el caso de no presentar las caballerías que se le reclamen á la hora y en el punto que se le designe, se alquilarán de su cuenta las que se necesiten al precio que se hallen, imponiéndole además una multa de 10 pesetas por su falta si ésta fuere involuntaria, y de 25 si se probase que habia sido de mala fe, siempre que en ambos casos no se justifique que la falta ha sido objeto de fuerza mayor de las que determinan las leyes.

8.ª El contratista cobrará de la Diputación, de fondos provinciales, por trimestres vencidos, la cantidad á que ascienda el importe del servicio prestado.

Para la liquidación y pago se acompañará un estado por trimestres con vista de la papeleta expedida, en el que en casillas necesarias hará un extracto de cada una de aquéllas, y al final un resumen expresivo por clases de bagajes prestados, y con las papeletas se entregará al Presidente del cantón que la expidió, para que, confrontando con el registro talarario que debe llevar, estampe su conformidad y sello y se remita con las papeletas á la Comisión provincial.

9.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta 70 céntimos por cada caballería mayor, una peseta 25 céntimos por cada una menor y 5 pesetas por cada carro que preste su distancia recorrida para la ida de 11 kilómetros.

10. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, auxilio ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundare, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

11. Para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego por parte del rematante todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extrajería.

12. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados previamente en la Depositaria provincial ó sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia á voluntad del licitador, en metálico ó en efectos públicos la cantidad de 1.500 pesetas como depósito provisional para responder del resultado del remate ú el contrato fuese general para toda la provincia, y de 250 pesetas por cada uno de los nueve grupos que constituyen los partidos judiciales, cuya suma será devuelta en el acto de la subasta á todos los que no sea adjudicado el servicio.

13. El interesado á quien se adjudique el servicio ampliará dentro de los diez días inmediatos, siguientes al en que se apruebe la subasta la fianza provisional al doble, constituyendo ésta la fianza definitiva, y dentro del mismo término otorgará la correspondiente escritura pública ante el Notario de la Excm. Diputación provincial, obligándose á cumplir las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipulado.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente de la fianza con arreglo á la condición anterior y de los demás bienes que le pertenezcan.

15. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, á lo que se resuelva por la vía contencioso administrativa, de lo que podrá reclamar de aquélla.

16. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista, se procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo que para la recaudación de tributos, rentas y créditos del Tesoro establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública, según lo prevenido en el art. 38 de 30 de Septiembre de 1865.

Si el contratista cometiese tres faltas de las que determina la condición 7.ª de este pliego, incurrirá en la rescisión del contrato, á perjuicio suyo, y siendo de su cuenta todos los daños y gastos que ocasionase una nueva subasta.

17. En ningún caso se someterá este contrato á juicio arbitral; cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y efectos, se resolverán del modo que se indica en la condición 15.

18. La fianza para responder del cumplimiento del contrato se completará por el contratista, siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas é indemnizaciones.

19. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán al Presidente de la subasta, á la vista del público, desde las once á las once y media de la mañana del expresado día 10 de Junio, anotándose en el sobre el objeto de la proposición. Estos pliegos se numerarán por el Presidente por el orden que se presenten, y una vez entregados, no podrán retirarlos con ningún pretexto ni motivo. Para que puedan ser admitidos estos pliegos, ha de acompañar á los mismos el documento que acredite haber consignado la fianza provisional que previene la condición 12. A dichas proposiciones se acompañará la cédula personal, y se ajustarán en un todo al modelo adjunto redactado en papel de la clase 11.ª

20. Dadas las once y media del dicho día 10, será anunciado que queda cerrado el acto de admisión de pliegos, y se procederá en seguida por el Sr. Presidente á abrir los presentados, por el mismo orden que fueron entregados, leyéndose en alta voz las proposiciones, de las que tomará nota el Notario, y del resultado que ofrezca el acto, que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

21. La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

22. Si entre las proposiciones más beneficiosas, cuando el servicio sea general para toda la provincia, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto á licitación verbal, únicamente entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales, si ninguna mejora hicieran aquellos, se adjudicará el servicio al autor de la proposición primeramente presentada. Si la igualdad de proposiciones resultase en las de licitadores de parte del servicio, se seguirá el mismo procedimiento; y si fuese dicha igualdad entre proposiciones sobre el servicio general y el parcial, se preferirá la del general siguiéndose el mismo procedimiento, caso de que la igualdad resulte entre proposiciones para el servicio parcial.

23. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo, las que contengan modificaciones, cláusulas, condiciones, y las que excedan de los tipos marcados á cada bagaje.

24. En el caso de no ofrecer resultado las subastas que se intenten para la contratación de este servicio, ya sea parcial ó general para la provincia, los Ayuntamientos deberán llevarle á efecto por administración, sujetándose estrictamente á las condiciones consignadas en el presente pliego.

25. Todos los gastos de escritura, anuncios en los diarios oficiales de este pliego y demás que sean necesarios, serán de cuenta del contratista.

26. En los casos no previstos en este pliego, se estará por ambas partes contratantes á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposición (en papel sellado clase 11.ª)

D. N. N., vecino de, con cédula personal que adjunta acompaña, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de bagajes en esta provincia, inserto en el *Boletín oficial*, se obliga á prestar dicho servicio, con estricta sujeción á dicho pliego. (Aquí se expresará si es para toda la provincia ó para uno ó varios grupos de los partidos judiciales durante el año económico, que dará principio en 1.º de Julio de 1891 y terminará en 30 de Junio de 1892, por la cantidad de pesetas céntimos por cada bagaje de caballería mayor, y por la de pesetas céntimos cada una menor, y por pesetas céntimos por cada carro (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 703—S

Diputación provincial de Oviedo.

Esta Corporación, en sesión de 29 de Abril de 1891, acordó anunciar á subasta la construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de Caranga á Plaza de Teverga, comprendido entre Valdecereizales y la Plaza, por su presupuesto de contrata, que asciende á 124.022 pesetas 93 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Junio de 1891, á las dos de la tarde, en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación y su Dirección general de Administración local, y en esta ciudad en el salón de sesiones de esta Corporación, con sujeción á las formalidades prescritas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883. En el caso de que en el acto de la licitación haya dos proposiciones iguales, se procederá en la forma determinada en la regla 11 del art. 16 del citado Real decreto.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar haber constituido el depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales de Oviedo, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, y asciende éste á 6.201 pesetas 14 céntimos en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización.

El proyecto con sus planos y demás documentos que le constituyen, se halla de manifiesto en la citada Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación provincial.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en el papel del sello 11.º

Oviedo 30 de Abril de 1891.—Por A. de la D. P., el Diputado Secretario, Ladislao Velarde.—El Presidente, Antonio Cabanilles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula que acompaña, enterado de los anuncios publicados y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera provincial de Caranga á la Plaza de Teverga, comprendido entre Valdecereizales y la Plaza, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas con sujeción al proyecto, por la cantidad de pesetas en letra. (Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras del trozo 3.º y último de la carretera provincial de Caranga á la Plaza de Teverga, comprendido entre Valdecereizales y la Plaza.

1.ª El contratista quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que la Excm. Diputación designe dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el contratista consignar como fianza en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Oviedo en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la liquidación final de las obras después de recibida la carretera y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las ocupaciones de terrenos y daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á las obras treinta días después del otorgamiento de la escritura. Las que se ejecuten en cada año serán en la cantidad necesaria á consumir la consignación asignada para la carretera en el presupuesto de aquél ejercicio económico, deduciendo de ella los gastos de expropiación.

5.ª Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Jefe de las obras provinciales, y su abone se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Depositaria de la Diputación.

7.ª Si por exigirlo así las atenciones del presupuesto provincial se consignase durante dos años consecutivos una cantidad menor de 15.000 pesetas para cada uno de ellos, podrá el contratista optar por la rescisión de la contrata, pero entendiéndose que en este caso no tendrá derecho bajo ningún concepto á indemnización de perjuicios.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para consumir el crédito consignado en cada año para las obras, pero en este caso, el exceso no será pagado en modo alguno hasta que la Diputación provincial haya agotado los recursos necesarios en sus presupuestos y se hallen éstos aprobados, sin que tenga derecho á intereses de demora.

9.ª Son aplicables á esta contrata todas las disposiciones que rigen para la contratación de las obras públicas del Estado, y especialmente las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, las facultativas del proyecto y lo estipulado en el presente pliego de condiciones particulares. En su consecuencia, deberá preceder á la adjudicación del remate el replanteo á que hacen referencia el artículo 8.º del pliego de condiciones generales y la instrucción dada para su cumplimiento por Real orden de 24 de Agosto de 1886.

10. El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de la Diputación provincial de Oviedo que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zaragoza.—Sexto, calle Mayor, 116.
Barcelona.—Figueras, sin señas.
Cádiz.—Ignacio Docavo, San Marcos, 27, tercero.

NORTE

Logroño.—Tomás Martínez, corredera Alta de San Pablo.
Cuevas.—Antonio Bernabé, Fuencarral, 394.
Lérida.—Francisco Tarrasa, Carranza, 12, tercero izquierda.

OESTE

Santander.—Rogelia Fernández, Villa, 14.
Madrid 10 de Mayo de 1891.—Por el Jefe del Centro, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 10 de Mayo de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín	1.328	193	1.521
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	150	5	155
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . .	149	12	161
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.	174	9	183
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.	198	12	210
TOTALES.	1.999	231	2.230

PAGOS

EN LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE MAYO DE 1891

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas	185	279	464

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—Don Manuel Caviggioli.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns.—D. Rafael Prieto y Caules.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 10 de Abril último, la apertura de la calle de Alonso Cano, trozo comprendido entre la de Abascal y el Paseo del Obelisco, zona primera, conforme á lo preceptuado en el artículo 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para ejecución de la ley de ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada al referido trozo de calle á la reunión que se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 26 del corriente, á las cuatro de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

1.º Sobre la cesión gratuita de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á dicha vía.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de terreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo; debiendo advertirse que, según lo dispuesto en el artículo 31 del citado reglamento, se constituirá la junta, sea cual fuere el número de asistentes, y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurren respecto de aquellos extremos serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre la repetida vía.

Madrid 8 de Mayo de 1891.—El Secretario general, R. Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Julio Castilla y Mármol, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz.

Habiéndose ausentado de la villa de Puerto Real el paisano Miguel Sánchez Ramirez, de oficio trabajador del campo, de treinta años de edad, natural y vecino de Jimena, provincia de Málaga, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, pabellones de la Bomba, núm. 10, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Málaga y Cádiz.

Cádiz 27 de Abril de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Julio Castilla.—Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Ricardo Bernabé. 968—M

LAS PALMAS

D. Francisco de Quintana y León, primer Teniente del batallón cazadores de Gran Canaria, núm. 22, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado del pueblo de Artenara el soldado del batallón cazadores de Gran Canaria Lucas Suárez Díaz, natural del mismo pueblo, de oficio jornalero, de edad de veintisiete años, de estatura un metro 560 milímetros; sus señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, producción buena, no sabe leer ni escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por el delito de desertación.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Lucas Suárez Díaz para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la plaza de Las Palmas, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Las Palmas á 10 de Abril de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco de Quintana.—Por su mandato, el Sargento, Secretario, Francisco Dávila. 949—M

MADRID

D. Eustaquio González Pérez, primer Teniente de Infantería, y Juez instructor de causas militares de la zona número 2.

Habiéndose ausentado de esta plaza Juan Sopena Expósito, hijo de Vicenta, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio cerrajero, de veintiséis años de edad, estatura un metro 680 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color bueno, á quien estoy procesando por el delito de desertación, como sustituto para Ultramar del recluta del reemplazo de 1890, por el cupo de la Universidad, Félix López Fernández.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho sustituto Juan Sopena Expósito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco, zona núm. 2, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 2 de Mayo de 1891.—El primer Teniente, Eustaquio González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ignacio Pérez. 971—M

D. Ignacio Torres Pérez, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á D. Ramón Ruiz, prestamista, residente en esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, Barco, 18, principal derecha, con el fin de prestar declaración en el expediente que se sigue por deudas al Oficial tercero de Oficinas militares D. Lorenzo Jiménez Otero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Ignacio de Torres.—Ante mí, el Secretario, Fernando de Torres. 963—M

ORENSE

D. Jorge Gómez González, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo á Pablo Quintas Rodríguez por la falta grave de primera desertación.

No habiéndose presentado á la concentración para su destino á cuerpo el recluta Pablo Quintas Rodríguez, del Ayuntamiento de Muinos, de esta provincia, que tiene las señas siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la calle de Hernán Cortés, número 23, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Quintas Rodríguez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á 26 de Abril de 1891.—Jorge Gómez. 952—M

D. Timoteo Santamaría Expósito, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia contra el recluta Luis Fernández Francisco por haber faltado á la concentración el 5 de Marzo último para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Fernández Francisco, natural de Casa de Montes, Ayuntamiento de Oimbra, de esta provincia, hijo de Angel y de Margarita, soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: hoyoso de viruelas, pelo castaño, cejas ídem, color trigueño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ninguna y de un metro 535 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden de dicha superior Autoridad me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, prándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Fernández Francisco; y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á 25 de Abril de 1891.—Timoteo Santamaría. 951—M

PALENCIA

D. Modesto Vázquez Santos, primer Teniente, Ayudante del regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo desertado en Venta de Baños Julián Durante Bayano, licenciado del Ejército de Puerto Rico, hijo de Hermenegildo y de María, natural de Madrid, vecindado en Pamplona; nació el 2 de Abril de 1870, de oficio sastre, edad treinta años, once meses y dos días, soltero; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente estrecha, su aire marcial, su estatura un metro 670 milímetros: sabe leer y escribir.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julián Durante Bayano para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad de Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Palencia 26 de Abril de 1891.—El primer Teniente, Ayudante, Modesto Vázquez.—Por su mandato, el sargento del mismo regimiento y Secretario del expediente, Jerónimo Merino. 954—M

PUERTO PRINCIPE

D. Francisco González Aules y González Aules, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento de Hernán Cortés, 29.º de Caballería.

Nombrado Fiscal para hacer efectiva la responsabilidad civil por la que fué sentenciado á indemnizar á los herederos de D. José Guerra y Guerra la suma de 200 pesos fuertes el soldado que fué de este regimiento Cesáreo Ramírez Robles, en causa que se le instruyó por el delito de homicidio, perpetrado en la persona del citado Guerra, natural de Cádiz, hijo de Rafael y de Francisca.

Por el presente edicto, y á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los herederos del interfecto Guerra para que comparezcan en esta Fiscalcía, sita en el cuartel de la Vigía de esta ciudad, á fin de hacerles entrega de la cantidad de 79 pesos 53 centavos oro á que ascienden todos los bienes que le han resultado al citado Cesáreo Ramírez, y en su defecto á la persona que con poder bastante designen éstos.

Puerto Príncipe 1.º de Abril de 1891.—Francisco González Aules. 964—M

SANTANDER

D. Juan Docampo Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander, nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera desertación contra el sustituto José Orcoyen Ugalde.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Orcoyen Ugalde, natural de Ibero, vecindado en el mismo, provincia de Navarra, hijo de Bernardo Orcoyen y de Micaela Ugalde, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra* y en el de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción militar, ó en el cuartel del Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Felipe de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Santander á 28 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Docampo.—Por su mandato, el Secretario, Andrés Patro. 953—M

SANTIAGO

D. Hipólito Rodríguez Seoane, Capitán del cuadro de reclutamiento de Santiago, núm. 32, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta Manuel Suárez Leiteiro, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Bugaltido, parroquia de San Pedro, vecindado en ídem, Ayuntamiento de Ames, partido judicial de Veguira, provincia de la Coruña, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, producción buena, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y em-

plazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de este cuadro, sitas en la rúa de San Pedro, núm. 102, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

En Santiago á 29 de Abril de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Hipólito Rodríguez.—Por su mandato, el Sargento, Secretario, Joaquín Chacón. 958—M

D. Hipólito Rodríguez Seoane, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Santiago, núm. 32, y Juez de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta Pedro Espasandín Mallón, hijo de Vicente y de María, natural de Castril, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de Santa Comba, partido judicial de Negreira, provincia de la Coruña, sus señas son: pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, nariz aguileña, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, producción gallega, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de este cuadro, sita en la rúa de San Pedro, núm. 102, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Santiago á 29 de Abril de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Hipólito Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Chacón. 955—M

D. Hipólito Rodríguez Seoane, Capitán del cuadro de reclutamiento de Santiago, núm. 32, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta Manuel Souto Mosquera, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Touro, parroquia de Rama, vecindado en la misma, Ayuntamiento de Touro, partido de Arzúa, provincia de la Coruña, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, su frente descubierta, su aire suelto, su producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de este cuadro, sitas en la rúa de San Pedro, núm. 102, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

En Santiago á 29 de Abril de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Hipólito Rodríguez.—Por su mandato, el sargento, Joaquín Chacón. 957—M

D. Hipólito Rodríguez Seoane, Capitán del cuadro de reclutamiento de Santiago, núm. 32, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta Ricardo Vilar González, hijo de Juan y de María, natural del lugar de Villes de Abajo, parroquia de Macenda, vecindado en su pueblo, Ayuntamiento de Reiro, partido judicial de Noya, provincia de la Coruña, sus señas estas: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pronunciada, barba poca, boca regular, color trigueño, su fren-

te regular, aire natural, producción buena, señas particulares, una pequeña cicatriz en la mejilla derecha, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de este cuadro, sita en la rúa de San Pedro, núm. 102, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho punto; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

En Santiago á 29 de Abril de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Hipólito Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Chacón. 956—M

Juzgados de primera instancia.

ALMADEN

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de Almadén y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Trifón Burgos y Serrano, natural de Alcolea, provincia de Ciudad Real, de veintinueve años de edad, casado, minero, que residía en esta villa, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye sobre lesiones á Manuel Jiménez Manrique, de esta vecindad, en la noche del 12 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y detención del procesado Trifón Burgos y Serrano; y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Almadén á 28 de Abril de 1891.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Rogelio Zamora. J—2643

ANDUJAR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que el día 18 de Enero del año próximo pasado fracturaron por el fondo los dos baules mundos que el tren correo núm. 21 condujo desde Granada á Menjíbar y sustrajeron las prendas que á continuación se expresan, pertenecientes á Doña Francisca Martínez de la Chica y Doña Francisca de la Chica Mingo, vecinas de dicha capital, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, así como también las mencionadas prendas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 1.º de Mayo de 1891.—José García.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de las prendas sustraidas.

Un abrigo de terciopelo negro con adornos de azabache.
Un vestido de raso negro con ídem íd.
Diez sábanas.
Cinco servilletas.
Una docena de toallas.
Cinco camisas,
Un refajo de muletón.
Una mantilla.
Cinco toquillas.
Dos pares de guantes.
Un par de zapatos de tela.
Tres pares de enaguas blancas.
Cuatro varas de tela blanca.
Cuatro pares de medias.
Un vestido de raso negro con adornos de azabache.
Otro ídem lana azul merino brochado.
Una chaqueta color café brochado con chaleco de terciopelo.
Un abrigo de terciopelo y seda color café.

Utro ídem de peluche color café con brochado más claro y cintas de terciopelo y cuentas.

Siete camisas de señora.

Tres almohadas.

Seis sábanas.

Cinco pares de pantalones de señora.

Ocho pares de enaguas.

Cuatro pares de medias.

Siete toallas.

Unos zapatos de taflete negros.

Una toquilla color rosa.

Una mantilla de crespón.

Dos velos de encaje.

Un refajo de muletón blanco.

Una cruz de madera y nácar.

Y ocho pañuelos con una P.

J—2644

ARACENA

D. Teodomiro Tello y Libroero, Juez municipal suplente, accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Diéguez González Gallego, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á percibir la cantidad consignada por el rematante de los bienes vendidos como parte de la indemnización que le fué declarada en la ejecutoria recaída en causa instruida contra Victoria Romero Domínguez, por hurto.

Dado en Aracena á 30 de Abril de 1891.—Teodomiro Tello.—José Pardo y Cid. J—2645

D. Teodomiro Tello y Libroero, Juez municipal suplente, accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo González, de Valencia del Ventoso, que ha tenido su residencia hace algunos años en Valverde del Camino, trabajador en minas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones de Francisco Gómez García; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez exhorto y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Domingo González, y caso de ser habido se remita con las convenientes seguridades á disposición de este Juzgado.

Dada en Aracena á 1.º de Mayo de 1891.—Teodomiro Tello y Libroero.—José Dardoye. J—2646

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á Eleuterio Simeón Expósito, alias Terere, conocido también por Rafael, natural de Alcaudete, vecino de Baena, soltero, del campo, de treinta y cinco años de edad próximamente, sin barba, color moreno, pelo negro, ojos ídem, pómulos salientes y viste traje de algodón oscuro, sombrero negro, botas blancas de becerro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y hacerle una notificación en la causa que en unión de otros se le sigue por robo de efectos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si fuese habido, lo pondrán á mi disposición conduciéndole á la cárcel de este partido.

Baena 25 de Abril de 1891.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2647

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á José Nieves Fernández Ortega y Rosendo Fernández Cantero, vecinos de Nueva Carteya, cuyo paradero actual y las demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles indagatoria y notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en la causa que se les sigue por hurto de aceitunas á D. Antonio Merino; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, los conduzcan á mi disposición á la cárcel de este partido.

Baena 29 de Abril de 1891.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2648

BELCHITE

D. Ramón Ferrer Forés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que D. Enrique Naval Garcés, Registrador interino que fué del de la propiedad del partido, se presentó en este Juzgado escrito solicitando le sea devuelto el depósito de 300 pesetas, que para responder de su gestión durante el desempeño de su cargo, obran depositadas en

la Caja general de Depósitos, á disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citar por última vez á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza.

Dado en Belchite á 1.º de Mayo de 1891.—Ramón Ferrer. De su orden, Franco Gardela. J—2649

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Mulas, Manuel García, alias el Ahorcado, y Manolito, conocido por el Manco, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por robo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 28 de Abril de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—2623

CUENCA

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Vázquez Pérez, vecino de Noveda, provincia de Zamora, de sesenta y tres años, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo en el pueblo de Chillarón; apercibido que de dejar de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 30 de Abril de 1891.—Mariano Avilés y Pastor.—Por su mandato, Juan Antonio Alcázar. J—2624

CUEVAS

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en las diligencias de exacción de costas que de oficio se tramitan en este Juzgado para hacer efectivas las en que fué condenado D. Pedro Gómez Rubio, vecino que fué de Lorca, en los autos seguidos á su instancia contra D. Francisco Bravo Alarcón sobre despojo, se embargaron varias fincas de la propiedad de D. Pedro Gómez, entre las que aparece la siguiente:

Una hacienda con casa cortijo, sin nombre, marcada con el núm. 11, radicante en la Diputación de Sutullena de la Huerta, término de Lorca; su cabida 20 áreas 95 centiáreas, equivalentes á una fanega del marco de 4.000 varas, poblada de árboles frutales, con un parral delante de la puerta de la casa; lindando: Levante, camino Real; Norte, D. Mariano García Molina; Poniente, herederos de D. Mariano Jimeno, y Mediodía, los de D. Pablo Alvarez Fajardo; justipreciada en 11.585 pesetas.

Cuya finca ha sido subastada por tercera vez sin sujeción á tipo, habiéndose presentado Antonio García Jiménez, de estos vecinos, quien la posturó en 275 pesetas; y en su virtud se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.508 de la ley de Enjuiciamiento civil, y con suspensión de la aprobación del remate, se hiciera saber el precio ofrecido á los herederos de D. Pedro Gómez Rubio, para que si lo tenían por conveniente, dentro de los nueve días siguientes á la notificación, librasen la finca vendida; y para la notificación de dichos herederos, que lo son Doña Ana y Doña Luisa Gómez Rojas, la primera casada con D. Juan Bautista Belmar, se libró exhorto al Sr. Juez Decano de la villa y Corte de Madrid, en la que aparece que habitaban calle de Fuenarral, núm. 126.

Y devuelto dicho exhorto, apareciendo de su cumplimiento no haberse notificado á dichos herederos por no haberlos encontrado, ignorando dónde habitan, he acordado en providencia de esta fecha que se les haga dicha notificación por medio de edicto, que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia; entendiéndose que el término de nueve días siguientes comenzará á contarse desde el día siguiente al en que se publique el edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cuevas á 30 de Abril de 1891.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Diego de Tena. J—2650

ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero Pino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Francisco Cascante y Landa, de veinte años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Oteiza, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara estrecha, color moreno; y viste pantalón, blusa y boina azules, cinto negro, y alpargatas ceñidas blancas, para que comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que se le sigue por disparo y lesiones á su convecino Norberto Calzada, en el día 19 de Abril

último; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho sujeto.

Estella 1.º de Mayo de 1891.—Lorenzo Cuadrillero.—Honorato Jaén. J—2651

FIGUERAS

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto contra Ramón Banega Puig, de edad catorce años, aprendiz de curtidor, natural de San Andrés de Palomar, y Pedro Banega y Puig, natural de esta ciudad, de edad doce años, sin profesión, ambos hijos de Lisardo y Antonia, y vecinos de esta ciudad, cito, llamo y emplazo á los nombrados Ramón y Pedro Banega y Puig, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ampliarles la indagatoria en méritos de dicho sumario; previéndoles que caso de no comparecer, ó de no ser habidos, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los referidos Ramón y Pedro Banega y Puig.

Dada en Figueras á 23 de Abril de 1891.—Félix María Ballarín.—Juan Cuesta Zárate. J—2625

GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Gómez Const, que parece ser natural de Melilla, hijo de Miguel Gómez Fernández y de Ventura Const Moles, que ha residido en Quentar y Almuñécar, de estatura regular, algo grueso, como de veinticinco años, sin pelo de barba, que ha servido en Caballería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, el cual se marchó de la ciudad de Almuñécar con Trinidad Cecilia, hija de José Cecilia Díaz, alias Porrete, en el mes de Noviembre último, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la casa Ayuntamiento á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo de vacas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan ordenar se proceda y proceder respectivamente á la busca y presentación de dicho procesado ante este referido Juzgado.

Dada en Granada á 29 de Abril de 1891.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandato de S. S., Pedro de Blancos. J—2652

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de la villa y partido de La Almunia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Maestro y Gaspar, hijo de Matías y de Rosa, natural y vecino de Morata de Jalón, casado con María López, jornalero, de treinta y tres años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, pero que debe hallarse en la ciudad de Zaragoza, para que dentro del término de ocho días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Calatayud á ratificarse en el escrito de sus defensores y petición fiscal; pues así lo tengo acordado en virtud de carta orden de la Superioridad procedente de causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 29 de Abril de 1891.—Antonio Campesino.—De su orden, Florencio Moya. J—2626

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las caballerías que se expresan á continuación, con sus señas respectivas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 25 del actual en la yeguada de D. José Martínez Ramón, que se hallaba en la dehesa de Burguillos, término municipal de Bailén, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del autor ó autores de expresadas caballerías, así como á la de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina á 29 de Abril de 1891.—Pedro Aramburo.—Por mandato de S. S., Federico Orellana.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis años con un dedo más de la marca, entrepelada, próxima á parir, con un hierro en el anca izquierda J. M.

Un muleto de un año, pardo, con un hierro en el lado izquierdo del pescuezo J. M., de la propiedad de D. Juan Martínez Duro.

Una potra de tres años, menos de la marca, entrepelada, lucera, una pata blanca, con el hierro de sementales del Estado, la crín y la parte de arriba de la cola cortada, de la propiedad de D. Juan Ramón Recena.

Un muleto de un año, parduzco, lucero, sin hierro, de Don Antonio Perales.

Y otro mulo cerrado, pardo, con un dedo más de la marca, un hierro en el lado derecho del pescuezo, que no saben como es, de la propiedad de Andrés Quesada Martínez.

J—2654

El Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal de oficio seguida contra Mariano Botella García sobre disparo de arma de fuego, ha mandado sea citado el testigo Vicente Serrano Pastor, vecino de Bailén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina á 30 de Abril de 1891.—El actuario, Federico Orellana. J—2655

LA RAMBLA

D. Juan de Rojas y Espejo, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido, por encontrarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Angulo Ribas y Ramona, conocida por la de Doñamencia, que se encuentra en su compañía, vecinos de Santaella, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la querrela que contra los mismos instruyo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre amancebamiento, á instancia de María Josefa Jemes Esteves, mujer del primero; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados; y si fueren habidos, los detengan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en La Rambla á 30 de Abril de 1891.—Juan de Rojas.—Por mandato de S. S., Antonio López del Moral. J—2656

LUGO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre tentativa de robo y otros delitos contra Antonio Fernández y otros sujetos, yo el infrascrito Escribano expido la presente cédula, por medio de la que se cita á una tal Josefa, habitante en la calle del Pacífico, núm. 12, patio, de Madrid, y á Dolores Clemente y Domínguez, vecina de la plaza de Santa Ana, núm. 5, tienda, de dicha villa y Corte, y cuyo paradero se ignora, al objeto de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la expresada cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente la Josefa en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en el indicado procedimiento, y la Dolores comunique al mismo su actual domicilio para citarla, y á otra testigo á fin de celebrar una diligencia de careo, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y los demás apercibimientos á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Lugo 26 de Abril de 1891.—Fermín Payás. J—2657

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Díaz Sarabia, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, con objeto de practicar varias diligencias en la causa que instruyo contra el Juan Díaz y otros por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado, ó en su defecto lo conduzcan á la cárcel de su sexo, caso de ser habido, en clase de detenido comunicado y á mi disposición del referido Juan Díaz Sarabia.

Dada en Madrid á 2 de Mayo de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—2658

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita y llama á D. Diego Torres Pujazón, natural de Almería, de cuarenta y seis años de edad, casado, Ayudante de montes, cesante, que ha tenido su domicilio en la calle del Molino de Viento, núm. 24, principal, interior, núm. 4, y cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el

siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruyó por amenazas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole ante este Juzgado, ó en su defecto á la cárcel celular, en clase de detenido comunicado, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado, M. Cobo Canalejas.
J—2659

MADRID—OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Oeste, dictada en el sumario que se instruye por denuncia de D. Mariano Contreras y otros, se cita y llama á los denunciados D. Andrés Tendero y Doña Josefa Ballesteros, que habitaron en la calle de Toledo, números 70 y 74 respectivamente, á fin de que en el término de cinco días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez.
J—2627

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Martos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Camacho Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, cabrero, de cuarenta y un años, hijo de Eusebio y de María Dolores, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Frangueza, á responder á los cargos que le resultan hechos en la causa que en su contra se instruye por estafa, consistente en haber vendido varias cabras que tenía para su guarda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido sujeto, cuyo paradero se ignora; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 29 de Abril de 1891.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Juan Serrano.

Es copia de su original, que expido en cumplimiento á lo mandado.

Martos 29 de Abril de 1891.—Licenciado Juan Serrano.
J—2660

MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de la caballería y demás efectos que se dirán, poniéndolos á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Morón á 30 de Abril de 1891.—José Bellmont.—El actuario, José Delgado.

Señas.

Una jaca capona, de siete años, tres dedos sobre la marca, torda, herrada con el de los sementales del Estado, berruga maxilar superior derecho, careta, lucera, armillada de la izquierda.

Una silla montura forrada de gamuza, bordada en seda verde ó azul, funda de badana blanca, estribos, cincha y baticola.

Otra silla forrada de pellejo de lana, con baticola.
Un freno de becerro blanco en buen estado.
Dos gallinas negras.
Otras dos canelas.

Un gallo franciscano, capa dorada.
J—2661

ORENSE

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instrucción de Orense.

Hago saber que en sumario de causa criminal pendiente contra Domingo Vas Calvao, casado, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Teodora, natural y vecino de Souteliño, comarca de Chaves, en el inmediato Reino de Portugal, y otro, sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de tres corambres de vino, he acordado llamar por edicto al Domingo Vas Calvao, que en la noche del 10 de Marzo de 1889 conducía, en unión de Manuel Coello, de dicho Souteliño, y Jerónimo Euquejo, de Gudín, partido de Ginzo de Limia, tres corambres de vino, y en el sitio denominado Pinedos de Espiño fué detenido por los carabineros del puesto de Videferre, partido de Verín, Cecilio Rodríguez Armesto y Adolfo Doval Vidal, por vexar del vecino Reino de Portugal, y se les hizo la aprehensión de dichas corambres y vino sin que fuese posible recibir ó ampliar su indagatoria al Domingo Vaz, por no ser habido en el pueblo de su naturaleza y vecindad, para que dentro del término de

treinta días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Santo Domingo, núm. 32, á ampliar su referida indagatoria; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio legal que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á 2 de Mayo de 1891.—Mariano Ulla.—El actuario, Pedro Cardero.
J—2702

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en causa criminal seguida en este Juzgado contra Sotero Esteban Encina Zabalza, sobre robo de 11 pesetas el día 9 ó 10 de Marzo último, entre los pueblos de Irurzun y Alsásua, yendo aquél acompañado de un pordiosero, he acordado se cite á éste y al perjudicado, que se ignoran cómo se llaman, de dónde sean, ni qué señas tienen, así como á las personas que tengan conocimiento del referido hecho, para que comparezcan en este Juzgado y su sala de Audiencia á declarar dentro del término de ocho días.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, que si hubieren tenido noticia de quién sea el perjudicado pordiosero, que salió con el procesado de Irurzun, y personas que tengan noticias del hecho, lo pongan en conocimiento de este Juzgado citándolos á declarar.

Dado en Pamplona á 28 de Abril de 1891.—Hermenegildo Miró.—Por mandado de S. S., Feliciano Freire.
J—2628

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de las tres gallinas que se reseñan á continuación, hurtadas á Antonio Lara Vargas, de éstos vecinos, en la noche del 22 al 23 del actual; y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Posadas á 28 de Abril de 1891.—José García.—El actuario, Félix Nogués.

Señas.

Seis gallinas, una de ellas negra y otra acañamada.
Tres pollas también negras, y otra acañamada; estas cuatro últimas de casta inglesa.
J—2662

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber á la razón social Alvarez, Leiva, Olmedo y Compañía, que estuvo establecida en la ciudad de Sevilla, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á recoger 2 reales y 275 milésimas que, según el prorrateo hecho de los 224 reales, producto de los efectos que no recogió de poder de D. Manuel Espina Franco, le ha correspondido; pues así lo tengo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado por estafa contra dicho Espina Franco.

Dado en Posadas á 1.º de Mayo de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero, Félix Nogués.
J—2663

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Amador Ruiz Otero, vecino de Fuente Palmera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser inquirido en el sumario que contra el mismo instruyo por robo de metálico; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, el que caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á 1.º de Mayo de 1891.—José García.—El actuario, Félix Nogués y Rueda.
J—2664

PURCHENA

D. José Daza Martínez, Juez interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Pérez, Francisco Lago, Emilio Camelo y Manuel Lago, cuyas demás circunstancias y vecindad se ignoran, á excepción del primero, que es vecino de Nacael y reside hoy en la provincia de Orán, para que en el término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar indagatoria en causa que se les sigue sobre detención ilegal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca y captura de dichos procesados; y en caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 30 de Abril de 1891.—José Daza.—Por su mandado, Pedro Rubio.
J—2665

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de Quiroga.

Por la presente requisitoria se busca á Manuel Campos López, natural y vecino de Santo Tomé de Caselo del Incio, en el partido de Sarria, que se ha fugado de la cárcel de este partido en la tarde del día de ayer, de estatura regular, como de un metro 66 centímetros, su peso como de 70 kilogramos, pelo y ojos castaños, que viste ropa burda de paño, barba, y color de las pupilas castaño, como de treinta años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado.

Y por lo tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Manuel Campos, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 30 de Abril de 1891.—Amadeo Domínguez.—José Polanco.
J—2666

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo al procesado Carlos Creuliet y Montaner, conocido por Carlitos, soltero, alpargatero, de edad de treinta y seis años, natural y vecino de esta villa, que ha residido en la ciudad de Barcelona y en la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á fin de hacerle una notificación en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Carlos Creuliet y Montaner, y dispongan su conducción con las debidas seguridades á la cárcel de esta villa por haberse decretado la prisión provisional del mismo procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno pálido, barba poblada y á veces afaitada y otras usando barba postiza, y viste diferentes trajes.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 30 de Abril de 1891.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Rotllás.
J—2667

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Constantino María Villamil, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de María y de padre desconocido, natural de San Esteban de Folgosa, parroquia de San Esteban, Ayuntamiento del Corgo, partido judicial y provincia de Lugo, sin vecindad conocida, el que se cree residirá en Madrid ó Fuencarral, cuyas señas son: estatura un metro 700 milímetros, su peso 75 kilogramos, la dimensión de las manos 19 centímetros de largo por 10 de ancho, y la de los pies 25 por 12, sus pupilas color castaño, pelo negro, color moreno, no tiene cicatriz alguna, y viste blusa larga de rayas azules y blancas, pantalón bombacho azul, borceguíes de becerro negro, con boina color café, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado y Escribanía del actuario, á fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario de la causa que se le sigue por hurto de unas albarcas dictado en el día de hoy, y además reducirle á prisión provisional, mediante no tener domicilio conocido y no haberse presentado en este Juzgado en los días que se hallaba obligado á verificarlo.

Dada en Santa María de Nieva á 28 de Abril de 1891.—Alejandro Gutiérrez Barrio.—El actuario, Mariano Vilarcos.
J—2668

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita á tres hombres desconocidos, que la noche del 16 de Marzo último, enmascarados ó con barbas postizas, y con puñales y pistolas penetraron en la casa del Cura párroco y en la iglesia de Rellinás apoderándose de 400 pesetas del Sr. Cura, y de 25 á 30 pesetas que existían en los cepillos de las Cofradías, con más dos relojes de plata de bolsillo remontuar, uno de ellos sin vidrio, cuyos malhechores aparecían ser: uno de veintiocho á treinta años próximamente, alto, flaco; vistiendo pañuelo blanco á la cabeza, chaqueta y chaleco de lana color oscuro, pantalón de pana negro y alpargatas cerradas blancas; otro de unos treinta y dos años, de estatura regular, bigote negro, chaqueta y chaleco negro, pantalón de pana oscuro, gorra y alpargatas cerradas blancas, y otro de unos treinta y cinco años, de estatura regular, bigote negro, usando gorra negra y blusa azul, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado para ser oídos en la causa que instruyo con tal motivo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, y á la ocupación de las armas que llevarán y del dinero y alhajas sustraídas; poniendo todo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Tarrasa á 30 de Abril de 1891.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel Vilatoba.
J—2669

VERIN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Pérez Chaves, natural y vecino del pueblo de Fues de Abajo, de este partido, que se ignora su actual paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced, núm. 6, para prestar declaración indagatoria en sumario criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de violación de la joven Teresa Bautista la tarde del día 23 del actual y ser constituido en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no lo verificare le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición con las debidas seguridades.

Verin 23 de Abril de 1891.—Antonio Fente Fernández.—El actuario, Escribano Jesús Pérez.

Señas personales del procesado.

Edad unos veintitún años, profesión jornalero, estatura corta, ojos castaños, pelo negro, color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela azul, todo lleno de remiendos, camisa de lienzo del país, calza zuecos portugueses y gasta sombrero hongo negro en mal uso. J—2671

VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye contra Alfonso y Julián Zazo Pajuelo, vecinos de La Haba, por lesiones á Gregorio Sánchez Rodríguez, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite por medio de cédula, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, al vecino de dicha villa de La Haba, Agustín González, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en referida causa; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga cumplido efecto, expido la presente para su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, que firmo en Villanueva de la Serena á 28 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Rigoberto G. Blanco.—El actuario, Manuel Fernández. J—2640

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Nulas, soltero, vecino de Villanueva del Arzobispo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Albacete, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación den orden á sus agentes é individuos de la policía judicial, para que practiquen eficaces y activas diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, cuyas señas se expresarán, y así como las de la joven que le acompaña; y en su caso lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 30 de Abril de 1891.—Diego Díaz Caro.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, pelo negro y rizado, ojos negros; advirtiéndosele en el derecho y en uno de los párpados principio de un lobanillo, usa patillas y bigote, y viste camisa blanca, chaqueta de paño á cuadros, chaleco con ribete y cordón de pana negra y pantalón listado, calza botinas negras con puntera calada, y usa también gorra de color.

Señas de la joven que le acompaña.

Estatura pequeña, pelo negro, ojos melados, notándose la por debajo del derecho un lunar encarnado y tres ó cuatro pardos, delgada, boca grande, color amarillo; viste saya de percal á cuadros con una lista encarnada que la sirve de falso, mandilón negro, chaqueta de merino de algodón del mismo color, usáda, pañuelo con ribete negro y de estambre al talle, y calza alpargatas. J—2672

VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se halla instruyendo contra José Salgado Ortiz y Manuel Salgado Corrales por disparo de arma de fuego y lesiones, ha acordado en providencia de esta fecha se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un baritono apellidado Moreno, y á un corista joven y á la mujer de éste, cuyos nombres y apellidos se ignoran, los cuales estuvieron trabajando en el verano último en el teatro establecido junto al paseo de San Francisco de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, á fin de

que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, con objeto de prestar declaración en dicha causa; prevenidos que de no comparecer les parará al perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que las citaciones acordadas tengan cumplido efecto, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, que firmo en Villanueva de la Serena á 30 de Abril de 1891.—El actuario, Manuel Fernández. J—2673

YECLA

D. Miguel Rodríguez Ruiz, Juez municipal suplente, interino del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, asociado de un Asesor D. Alvaro Jiménez Litene, por renuncia del propietario y traslación del de primera instancia.

En virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al desconocido apodado el Rizado, de unos cuarenta años de edad, viste pantalón de lana blanquinosa, blusa y chaleco negros, lleva reloj con cadena plateada, alpargatas, sombrero, bajo de estatura y de color bastante subido, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además ruego y encargo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del entendido por el Rizado; y habido que sea, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Yecla á 26 de Abril de 1891.—Miguel Rodríguez.—Licenciano Alvaro Jiménez.—Por su mandato, Vicente Casanova. J—2653

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para celebrar la junta general ordinaria que previenen sus estatutos en su art. 21, la cual se celebrará el día 29 del corriente, á las seis de su tarde, en los salones de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Según previene el art. 18 de los citados estatutos, todos los que posean á lo menos 30 acciones de esta Compañía tendrán derecho á asistir á dicha junta, depositándolas con cinco días de antelación al señalado para celebrarla, en la Caja de la citada Sociedad de Crédito Mobiliario Español, sita en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 9 de Mayo de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Enrique G. Triviño. X—1913

La Artesana.

SOCIEDAD MINERA

La Sociedad minera La Artesana, en junta general extraordinaria celebrada en Torrelavega (Santander) el día 5 de Abril de 1891, acordó repartir un dividendo pasivo de 24.000 reales, ó sean 2.000 por socio, que deberán pagarse antes de los cuarenta días, siguientes á la publicación de este anuncio, en el domicilio de la Sociedad, Torrelavega, calle de Argumosa, núm. 10, piso cuarto; entendiéndose que el socio que no haga el ingreso en el término prefijado, se declararán amortizadas sus acciones á tenor del reglamento social.

Señores socios.

- D. Manuel Pérez del Molino. Miguel Pérez del Molino. Rafael Díaz de la Bárcena. Juan Quintana. Cándido del Olmo. Silvestre Nafarrate. Juan Antonio Vellido. Alejandro Polanco.

Torrelavega 6 de Abril de 1891.—El Presidente Manuel Pérez del Molino.—Por acuerdo, el Secretario, Rafael Bárcenas. X—1819—17

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Mayo de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Mayo de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO — DÍA 9

Granada... | 758'4 | 12'1 | SE... | Brisa... | Lluvioso... | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palencia, San Sebastián, Bilbao, Pamplona, Avila, Burgos, Cuenca y Santander; y nevado en Segovia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica) and Precio (20, 12, 8, 5 pesetas).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Mamerto, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Andrés de los Flamencos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve. — El rey que rabió. TEATRO DE APOLO. — A las nueve. — El señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos. — El mesón del Sevilla. — La casa del oso ó el tendero de comestibles. — El señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos. CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Beneficio y despedida de los clowns excéntricos musicales Ewans y Zapeta; última semana de cuadros plásticos. Señoritas, niños y militares, 50 céntimos. CIRCO DE COLON. — A las ocho y tres cuartos. — Grande y variada función de ejercicios gimnásticos, cómico-mimico-acrobáticos, y la pantomima acuática de gran espectáculo, dirigida por Mr. Reddish. Entrada general, 50 céntimos de peseta.